

Boletín Oficial



ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interes particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de insercion.

Diputacion provincial.

Contaduría.—Negociado 4.º

Dentro de los cinco primeros días del mes de Mayo próximo deben ingresar los Ayuntamientos de esta provincia en la Depositaria de esta Diputacion las cuotas del 4.º trimestre del actual año económico por repartimiento provincial, y con el fin de que lo verifiquen me dirijo á los Sres. Alcaldes, esperando de su celo no den lugar á recordatorios.

Madrid 25 de Abril de 1881.—
El Presidente, El Conde de la Romana.

Administracion económica.

Impuestos.—Cédulas.—Circular.

La Direccion general de Impuestos con fecha 22 del actual comunica á esta Administración la Real orden siguiente: «El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general la Real orden siguiente.—«Excmo. señor: Enterado S. M. el Rey (Q. D. G.) de la comunicacion de V. E., fecha de hoy,

exponiendo la conveniencia de reformarla escala de precios y clasificaciones de cédulas personales que han de expendirse durante el próximo año económico de 1881-82, y conformándose con lo propuesto por V. E., ha tenido á bien resolver que los expresados documentos se dividan desde dicho año en nueve clases, ó sean de 100 pesetas, 50 pesetas, 25 pesetas, 15 pesetas, 10 pesetas, 5 pesetas, 3 pesetas, 2 pesetas y 50 céntimos de peseta, y autorizar á V. E. para reformar las escalas con arreglo á las cuotas de contribucion directa (con exclusion de recargos), sueldos ó haberes y alquileres de fincas que no se destinen á industria fabril ó comercial.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento

y efectos consiguientes.»—Y la traslado á V. S. para su conocimiento y publicacion en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia; debiendo participarle al mismo tiempo que como consecuencia de lo dispuesto en la preinserta Real orden, se ha acordado reformar los artículos 19 y 20 de la instruccion de 21 de Julio de 1877, en la forma que se expresa en la adjunta clasificacion, que deberá V. S. publicar tambien en el BOLETIN para conocimiento del público, y para que los Alcaldes de los pueblos, recaudadores, investigadores y demás funcionarios encargados del servicio de expedicion de cédulas se ajusten á la reforma introducida, dándole el cumplimiento debido.»

CÉDULAS PERSONALES.

Artículo 19 de la instruccion de 21 de Julio de 1877, modificado por Real orden de 9 de Abril de 1881.

CLASIFICACION POR CUOTAS DE CONTRIBUCION, SUELDOS Ó HABERES.

1.ª clase.	2.ª clase.	3.ª clase.	4.ª clase.	5.ª clase.	6.ª clase.	7.ª clase.	8.ª clase.	9.ª clase.
De 100 pesetas.	De 50 pesetas.	De 25 pesetas.	De 15 pesetas.	De 10 pesetas.	De 5 pesetas.	De 3 pesetas.	De 2 pesetas.	De 0'50 pesetas.
Los que paguen anualmente por una ó varias cuotas de contribucion directa, excluyendo los recargos, 10.000 ó más pesetas.	Los que paguen por igual concepto de 6.000 á 9.999 pesetas.	Los que paguen por igual concepto de 4.000 á 5.999 pesetas.	Los que paguen por igual concepto de 1.500 á 3.999 pesetas.	Los que paguen por igual concepto de 900 á 1.449 pesetas.	Los que paguen por igual concepto de 500 á 899 pesetas.	Los que paguen por igual concepto de 250 á 499 pesetas.	Los que paguen por igual concepto de 250 pesetas.	Las mujeres é hijos de familia mayores de 14 años, siempre que no estén obligados á adquirirla de clase superior, y cuyos maridos y padres lo estén á algunas de las seis primeras clases de esta tarifa, y los jornaleros y sirvientes, y las mujeres é hijos de familia mayores de 14 años, no obligados á tomarla de clase superior, y cuyos maridos lo estén á proveerse de las de 7.ª y 8.ª clase de esta tarifa.
Los que disfruten un haber anual, bien sea por uno ó varios conceptos, y ya proceda del Estado, de Corporaciones, de Empresas ó de particulares, de 50.000 ó más pesetas.	Los que por igual concepto tengan de 12.500 á 49.999 pesetas.	Los que por igual concepto tengan de 5.000 á 12.499 pesetas.	Los que por igual concepto tengan de 4.000 á 4.999 pesetas.	Los que por igual concepto tengan de 3.000 á 3.999 pesetas.	Los que por igual concepto tengan de 2.000 á 2.999 pesetas.	Los que por igual concepto tengan de 1.000 á 1.999 pesetas.	Los que por igual concepto tengan de 500 á 999 pesetas.	Los que por igual concepto tengan menos de 500 pesetas; las mujeres é hijos de familia mayores de 14 años, y cuyos maridos y padres estén obligados á proveerse de algunas de las seis primeras clases de esta tarifa, y los jornaleros y sirvientes, y las mujeres é hijos de familia mayores de 14 años y cuyos maridos y padres estén obligados á proveerse de cédulas de 7.ª y 8.ª clase, segun esta tarifa.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el día 25 del mes de Abril de 1881, que se publica en este periódico oficial con 10 días de anticipación al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las casas consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE. Pesetas céntis.
D. Miguel Traveria	Madrid	Rústica	Corpa	Clero	17'50
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	20
D. Leon del Rio	Idem	Idem	Camarma	Idem	15'38
D. Anastasio Leon	Extremera	Idem	Extremera	Idem	13'75
D. Francisco Sanchez	Cercedilla	Idem	Cercedilla	Idem	13'10
D. Marcos Sanz	Idem	Idem	Idem	Idem	38
D. Juan Moya	Santa Maria	Idem	Santa Maria	Idem	15'13
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	2'88
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	8'88
D. Mariano Peñas	Guadalix	Idem	Guadalix	Idem	12'63
D. Victor Sanz	Pedrezuela	Idem	Pedrezuela	Idem	250
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	11'34
D. Cayetano Cabeza	Villaconejos	Idem	Villaconejos	Idem	4'88
D. Manuel Mesas	Idem	Idem	Idem	Idem	18'75
D. Estéban Rubio	Cercedilla	Idem	Cercedilla	Idem	8'25
D. Antonio Balsalobre	Torres	Idem	Torres	Idem	25'51
D. Vicente Bermejo	Buitrago	Idem	Buitrago	Idem	31'25
D. Angel Ruiz	Navalcarnero	Idem	Navalcarnero	Idem	7'50
D. Lucas Ortega	El Alamo	Idem	Idem	Idem	10'13
D. Mariano Cardena	Navalcarnero	Idem	Idem	Idem	25
D. Victor Cristóbal	Locches	Urbana	Locches	Idem	13'25
D. Facundo Huerta	Torrelaguna	Rústica	Torrelaguna	Idem	8'75
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	27'50
D. Pedro Losada	Idem	Idem	Idem	Idem	85'05
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	150
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	150
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	38'55
D. Manuel Ramos	Moraleja	Idem	Moraleja	Idem	62'55
D. Valentin Martin	Idem	Idem	Idem	Propios	27'50
D. Felipe Rodriguez	Idem	Idem	Idem	Idem	80
D. Manuel Rubio	Valdeavero	Idem	Valdeavero	Idem	21
				Instruccion	15'14

Madrid 23 de Abril de 1881.—El Jefe de la Administracion económica, Tiburcio María Tomé.

Ayuntamientos.

Escorial.

Con la competente autorizacion, el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, asociado á triple número de vecinos que representan todas las clases de esta poblacion, ha acordado arrendar en pública subasta, con libertad de ventas, los derechos de especies de consumos y cereales de este distrito municipal para el próximo ejercicio de 1881 á 1882, cuyas subastas tendrán lugar en la casa consistorial de esta villa en los dias 1.º y 8 de Mayo próximo, y hora de las doce de su mañana, bajo el tipo y pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en dicho acto.

Lo que se anuncia al público convocando licitadores.
Escorial 24 de Abril de 1881.—El Alcalde, Francisco Martinez.

Leganés.

El apéndice al amillaramiento de la riqueza del término de esta villa que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial en el año económico de 1881-82, se halla de manifiesto por término de ocho dias en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones.

Leganés 24 Abril de 1881.—El Alcalde, por acuerdo, José de la Barrera.

Navas de Buitrago.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores el arrendamiento de los ramos de consumos de este pueblo con la facultad de la exclusiva al por menor para el año económico venidero de 1881 á 82, verificado el 24 del corriente, se anuncia el segundo remate, que tendrá lugar el día 1.º de Mayo próximo, en la casa consistorial, de diez á doce de su día, bajo el mismo tipo y pliego de condiciones que en la primera.

Navas de Buitrago 24 de Abril de 1881.—El Alcalde, Florencio Fernandez.

Orusco.

No habiéndose presentado licitadores á la subasta celebrada en este día para el arrendamiento de los consumos y la sal en su venta exclusiva al por menor por todo el futuro año económico, se anuncia la segunda, que tendrá efecto en esta casa

consistorial el día 7 de Mayo próximo, de diez á doce de su mañana, bajo los tipos y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Orusco 24 de Abril de 1881.—El Alcalde constitucional, Manuel Villalvilla.

Robregordo.

Sin perjuicio de lo que resuelva la Administracion económica de la provincia, se arriendan los derechos sobre las especies de consumos, cereales y sal, por todo el año económico venidero de 1881 á 1882, con venta libre; y sus remates se señalan los domingos 1.º y 8 del próximo mes de Mayo, en la casa consistorial, á las doce de sus respectivas mañanas, en donde se halla el pliego de condiciones que ha de preceder á la subasta.

Robregordo 25 de Abril de 1881.—El Alcalde, Francisco Gutierrez.

Valdelaguna.

Por dimision del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, dotada con el sueldo anual de 730 pesetas, y la del Juzgado municipal con los derechos de arancel.

Además tiene que ejercer el cargo de sacristan-organista de esta parroquia, con el sueldo de 3 rs., y además los derechos de pie de altar, y casa decente.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Sr. Presidente de este Ayuntamiento en el término de 15 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Valdelaguna 26 de Abril de 1881.—El Alcalde, Gregorio Higuera.

Villarejo de Salvanés.

El apéndice al amillaramiento de la riqueza de este término, base del repartimiento de la contribucion territorial que ha de formarse para el próximo año económico de 1881-82, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para oír y resolver durante ellos las reclamaciones que se presenten.

Villarejo de Salvanés 21 de Abril de 1881.—El Alcalde, Eugenio Sanz.

Villa del Prado.

El Ayuntamiento de esta villa arrienda en pública subasta para el año próximo la casa-matadero, por 175 pesetas, y el arbitrio de fiel medidor de líquidos y áridos por 8.000 pesetas; habiendo designado para celebrar dicho acto los dias 29 de Mayo y 5 de Junio próximo, en la sala capitular, de diez á doce de la mañana, en donde estarán de manifiesto los pliegos de condiciones, y hoy se encuentran en la Secretaría municipal para todo el que quiera enterarse y tomar parte en la licitacion.

Villa del Prado 25 de Abril de 1881.—Cirilo Begue.

Providencias judiciales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Buenavista.

Por el presente y en virtud de providencia del Juzgado de primera instancia de Buenavista de esta Corte, se sacan á la venta en pública subasta por segunda vez y término de 30 dias las fincas siguientes, sitas en Navalcarnero y su término:

Una casa en Navalcarnero y su calle de San Juan, núm. 18, con las tinajas y vasijas que existen en la bodega de la misma y le son inherentes, tasadas en 6.750 pesetas.

Una tierra y olivar, situada en el punto nombrado Fronton de Caño Pijorro, de 10 fanegas y 29 estadales; tasada en 2.891 pesetas 70 céntimos.

Otra tierra y olivar, situada en el punto nombrado al Cercado, de dos fanegas, cinco celemines y 31 estadales; tasada con los olivos en 439 pesetas 54 céntimos.

Otra tierra con olivo y taller en Valdecovachos, de tres fanegas, cinco celemines y tres estadales; tasada con los olivos en 747 pesetas 46 céntimos.

Otra tierra en Valdecovachos, de una fanega y seis celemines; tasada en 156 pesetas.

Otra tierra en Valdecovachos, nombrada la Peralosa, de cuatro fanegas, 10

celemines y seis estadales; tasada en 193 pesetas 94 céntimos.

Y otra tierra en el mismo sitio, de dos fanegas y nueve celemines; tasada en 110 pesetas.

Cuyas siete fincas urbana y rústicas se sacan á licitacion separadamente, por el precio en que han sido retasadas, sin que se admita postura que no la cubra; y está señalado para su remate, que tendrá lugar solamente en el Juzgado de primera instancia de Navalcarnero, el día 10 de Junio próximo venidero, á las dos de su tarde; advirtiéndose á los licitadores que los rematantes habrán de consignar en el acto la cuarta parte del precio en que rematen las fincas.

Madrid 26 de Abril 1881.—V.º B.º—El Sr. Juez, Estéban de la Malla.—El Escribano actuario, Bonifacio Guillen. 66

Congreso.

En virtud de providencia del Sr. Don Mariano Fonseca y Lopez Vinuesa, Magistrado de Audiencia fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma, se saca á pública subasta una posesion de recreo, situada en el lugar de Carabanchel Alto y su calle de la Cañada, núm. 42, que consta de casa para habitacion principal, otra contigua para criados y dependencias, cochera, cuadra y un jardin cercado con pozo y noria, cuya finca comprende una superficie de 5.838 metros 71 decímetros cuadrados, y sirve de tipo para la subasta la cantidad de 46.800 pesetas. Para el remate se ha señalado el día 4 de Junio próximo, á la una de la tarde, en la sala de audiencia del Juzgado, sita en el piso principal del Palacio de Justicia; y se advierte á las personas que deseen tomar parte en dicha subasta, que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la citada cantidad; que necesitan depositar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo de tal suma, que será devuelto á los licitadores en cuyo favor no sea rematada la finca, y por último, que los títulos de propiedad de esta no se hallan en la Escribanía del actuario D. Juan Zozaya, plaza del Progreso, número 3, segundo, en donde podrán adquirir más pormenores.

Madrid 26 de Abril 1881.—V.º B.º—Fonseca.—El Escribano, Juan Zozaya. 69

Junta económica del Hospital militar de Madrid.

Debiendo celebrarse en este establecimiento subasta pública con objeto de contratar el suministro de jabon comun que pueda necesitarse en el mismo por el término de un año, y un mes más si así conviniere á los intereses del Estado, se hace saber por el presente que dicho acto tendrá lugar el dia 28 de Mayo próximo, á las once de su mañana, en el local que ocupa la Direccion de este Hospital, con arreglo al pliego de condiciones, modelo de proposicion y precio limite que estarán de manifiesto en la Secretaría de la Junta económica todos los dias, excepto los feriados, de diez á doce de la mañana.

Madrid 25 Abril de 1881.—V.º B.º=El Presidente, Florit.—El Secretario, Manuel Perez.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., domiciliado en la calle de....., número....., piso....., cuya cédula personal es adjunta (úñase al pliego), enterado del anuncio inserto en tal periódico (el que sea), pliego de condiciones y precio limite para contratar el suministro de jabon comun que se necesite en el Hospital militar de Madrid por el término de un año, se compromete á verificarlo al precio de..... pesetas y..... céntimos de peseta (todo en letra) el kilogramo; y como garantía acompaña carta de pago del 5 por 100 por valor de 150 pesetas, importe del total del suministro.

(Fecha y firma del proponente.)

Universidad Central.

Hospital clínico de la Facultad de Medicina.

La Direccion del mismo ha dispuesto admitir proposiciones para el suministro de la carne de vaca que se necesite para el consumo de los enfermos de dicho Hospital.

Las personas que gusten presentar proposicion para este suministro lo efectuarán en el intervalo de 15 dias, á contar desde el dia que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, dirigiendo al Sr. Decano dicho escrito, bajo pliego cerrado.

El modelo de proposicion y el pliego de condiciones se hallarán de manifiesto todos los dias, de diez á una de la tarde,

en las oficinas de la Direccion de dicho Hospital.

La Junta de Catedráticos se reserva el derecho de aceptar la proposicion que estime más ventajosa, así como tambien el de desechar todas si las conceptuase inadmisibles.

Madrid 25 de Abril de 1881.—El Director, Dr. Calvo y Martin.

La Direccion del mismo ha dispuesto admitir proposiciones para el suministro de

- Vino tinto de Valdepeñas,
- Idem blanco andaluz,
- Idem de Jerez seco pálido,
- Aguardiente de Ojen,
- Espiritu de vino,
- Ron y
- Vinagre de l.ª

Las personas que gusten presentar proposicion para este suministro lo efectuarán en el intervalo de 15 dias, á contar desde el dia que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, dirigiendo al Sr. Decano dicho escrito, bajo pliego cerrado.

El modelo de proposicion y el pliego de condiciones se hallará de manifiesto todos los dias lectivos, de diez á una de la tarde, en las oficinas de la Direccion de dicho Hospital clínico.

La Junta de Catedráticos se reserva el derecho de aceptar la proposicion que estime más ventajosa, así como tambien el de desechar todas si las conceptuase inadmisibles.

Madrid 25 de Abril de 1881.—El Director, Dr. Calvo.

Direccion de la Caja general de Depósitos.

Habiéndose extraviado un reguardo talonario expedido por esta Caja Central con fecha 8 de Mayo de 1872 y los números 14.878 de entrada y 199 de registro, del concepto de necesario, por valor de 11.978 pesetas y 53 céntimos, procedente de la tercera parte del 80 por 100 de los propios del Ayuntamiento de Gallur, provincia de Zaragoza, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja general, establecida en el edificio del Ministerio de Hacienda; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin

ningun valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del reglamento.

Madrid 21 de Abril de 1881.—El Director general, Escolástico de la Parra.

Sociedad del tranvía de estaciones y mercados.

Esta Sociedad celebrará junta general ordinaria de accionistas el dia 30 de Mayo próximo, á las dos de la tarde, en

su domicilio, Preciados, 1, segundo derecha, para deliberar y resolver sobre asuntos de los determinados en el artículo 31 de los estatutos.

Con arreglo al art. 21 de los mismos, tendrán derecho á concurrir á dicha junta los accionistas que se presenten á usar de él oportunamente, previo el depósito en la caja de la Compañía con 15 dias de antelacion al consignado para su celebracion, de 10 acciones por lo ménos de la Sociedad.

Madrid 27 de Abril de 1881.—El Director, Arturo Soria. 68

Factoria de utensilios de Aranjuez.

SEGUNDA DECENA DE ABRIL DE 1881.

RELACION de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas por la misma durante la expresada decena.

Dias.	NOMBRES DE LOS VENEDORES.	CANTIDAD.	PRECIO de la unidad. Pesetas.
15	Fermin Sanchez.....	2.366 kilógrs.	0'11

Aranjuez 20 de Abril de 1881.—El Administrador, Manuel L. Baquero.—V.º B.º=El Comisario de Guerra, Inspector, Adolfo Espejo.

Factoria de subsistencias de Aranjuez.

SEGUNDA DECENA DE ABRIL DE 1881.

RELACION de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas por la misma durante la expresada decena.

Dias.	NOMBRES DE LOS VENEDORES.	CANTIDAD.	PRECIO de la unidad. Pesetas.
12	Dionisio Rodriguez.....	600 qqs. méts.	4'17

Aranjuez 20 de Abril de 1881.—El Administrador, Manuel L. Baquero.—V.º B.º=El Comisario de Guerra, Inspector, Adolfo Espejo.

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS DE MADRID.

PRIMERA DECENA DEL MES DE ABRIL DE 1881.

RELACION de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la expresada decena.

Fecha.	NOMBRE DEL VENEDOR.	Vecindad.	Número del justificante.	Cantidad comprada.	Precio de la unidad.	IMPORTE.	
						Satisfecho.	TOTAL.
9	Harina 1.ª clase, comercio.		»	300	41'30	12.390	12.390
	D. Manuel F. Septien.....	Alcalá.....					
	Harina 2.ª clase, comercio.						
9	D. Manuel F. Septien.....	Idem.....	»	600	39'12	23.472	23.472
9	Harina 3.ª clase, comercio.		»	300	34'77	10.431	10.431
	D. Manuel F. Septien.....	Idem.....					
1	Carbon de cok.		»	200	6'40	1.280	1.280
	D. Julian Salazar Rodriguez.....	Madrid.....					
2, 5, 8, 9	Paja.		»	236'38	5'44	259'05	259'05
	D. José Perdiguero.....	Alcobendas.....					
	D. Inocente Herranz.....	Las Rozas.....					
	D. José Perdiguero.....	Alcobendas.....					
	D. Severo Suarez.....	San Sebastian de los Reyes.....					
				2.838'60		4.914'93	4.914'93

Madrid 10 de Abril de 1881.—V.º B.º=El Comisario de Guerra, Inspector, Enrique Mira.—El Administrador, Emilio Lledós.